



### Edicto sobre la convocatoria de unas subvenciones

Por Decreto de Alcaldía número 2539/2020, de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 para el fomento de actividades de comercio urbano y de servicios de proximidad afectados por la COVID-19, la cual se rige por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de agosto de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Objeto y finalidad de las subvenciones

La apertura al público a partir del 4 de mayo de 2020 de los establecimientos comerciales minoristas y de servicios de proximidad ubicados en Rubí que se vieron afectados por las medidas de contención establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y que constan en el anexo 1.

La finalidad de las subvenciones es fomentar la supervivencia económica de los establecimientos comerciales y de servicios de proximidad del municipio de Rubí que han visto afectada su actividad por la declaración del estado de alarma.

#### Importe máximo de la subvención y consignación presupuestaria

La cuantía de la subvención por beneficiario y establecimiento será el resultado de la suma de las cantidades que correspondan conforme a los siguientes criterios, con un límite máximo total de 1.200 €.

a) Número de trabajadores en situación de alta a fecha 4 de mayo de 2020.

NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE
1	100,00 €
2	200,00 €
3	300,00 €
4	400,00 €
5	500,00 €
6	600,00 €
7	700,00 €
8	800,00 €
9 o más	900,00 €

b) Superficie destinada al ejercicio de la actividad. Computa como tal:

- La superficie interior, que es la que consta en el Catastro correspondiente al local donde está implantada la actividad.

- La superficie exterior, que es la que corresponga a la terraza o tarima de la vía pública afectada por la actividad.

SUPERFICIE INTERIOR	
TOTAL M2	IMPORTE
Hasta 20 m2	300,00 €
Más de 20 m2 y hasta 60 m2	450,00 €
Más de 60 m2	600,00 €

SUPERFICIE EXTERIOR	
TOTAL M2	IMPORTE
Establecimiento con tarima	22,50 €/m2
Establecimiento sin tarima	18,00 €/m2

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 400.000,00 € y se imputará a la aplicación presupuestaria 1U016-4310A-47002.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y se tramitará en atención a la mera concurrencia y se otorgarán por riguroso orden cronológico de solicitudes hasta agotar, si es necesario, el crédito presupuestario, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

#### Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las personas físicas y las personas jurídicas titulares del establecimiento, siempre que reúnan los requisitos exigidos:

- a) Estén dadas de alta, desde antes del 4 de mayo de 2020, en alguno de los epígrafes del IAE que amparan el ejercicio de la actividad y que constan en el anexo 1.
- b) La actividad que se desarrolle no sea objeto de un expediente administrativo por infracción de normas aplicables. Si ha finalizado un expediente administrativo por infracción de normas aplicables, que se haya dado cumplimiento a la resolución.

En caso que una misma persona física o persona jurídica sea titular de más de uno de los establecimientos objeto de estas bases, podrá solicitar subvención para cada uno de ellos.

#### Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la responsable del Servicio de Comercio y la resolución de concesión es de Alcaldía o aquel en quien delegue esta competencia, a propuesta del órgano colegiado que examinará las solicitudes y emitirá informe de valoración.

El órgano colegiado estará formado por:



## Ajuntament de Rubí

- Presidenta: la señora Olga González Cerezales, responsable del Área de Industria, Comercio y Ocupación.
- El señor Óscar Canela Casas, técnico de la Oficina de Servicios a la Empresa.
- Secretaria: la señora Isabel Romero Morilla, técnica del Servicio de Comercio.

### Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Los impresos de solicitud y los modelos normalizados exigidos estarán disponibles en la página web [www.rubi.cat](http://www.rubi.cat), dentro de la sede electrónica, en el apartado de trámites y gestiones.

Las solicitudes y la documentación se ha de presentar por vía telemática mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí accesible a través del enlace <https://seu.rubi.cat/>. También podrán presentarse las solicitudes de forma presencial en la oficina FUER, Masía de Can Serra (confirma y consulta horarios en la web [www.rubi.cat](http://www.rubi.cat)).

### Documentación preceptiva

Al modelo de solicitud se debe añadir la siguiente documentación preceptiva:

- a) Fotocopia del documento de identificación fiscal de la persona física o de la persona jurídica titular del establecimiento.
- b) En caso que el titular sea una entidad sin personalidad jurídica, el contrato de constitución, sus eventuales modificaciones y el/los documento/s de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo/s de la atribución de rentas entre los partícipes.
- c) Declaración de alta o de variación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de fecha anterior al 4 de mayo de 2020.
- d) El informe de trabajadores en situación de alta (ITA) la fecha del cual sea posterior a 4 de mayo de 2020. No tendrán validez los informes obtenidos en estado de “prácticas” en el sistema RED de la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.
- f) Declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención.

h) Declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia de las previstas en la normativa de aplicación que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta declaración incluirá otras ayudas de mínimos solicitados u obtenidos en los tres últimos ejercicios fiscales. Si es necesario, en el primer caso se deberá acompañar la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo de otorgamiento o concesión.

j) Solicitud de transferencia bancaria debidamente diligenciada por la entidad financiera.

#### Término de resolución y de notificación de la resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el BOPB y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se notificará mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los términos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de la publicación edictal. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

Rubí, a 5 de agosto de 2020

La vicesecretaria general

Marta Cuesta Garcia



Anexo 1.

**Relación de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas objeto de la subvención para el fomento de actividades de comercio urbano y de servicios de proximidad afectados por la COVID-19.**

1*6444	Comercio al detalle de helados
1*6445	Comercio al detalle de bombones y caramelos
1*6446	Comercio al detalle de masas fritas, con cobertura, relleno o sin relleno, patatas fritas, productos de aperitivo, fruta seca, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes
1*65	Comercio al detalle de productos industriales no alimentarios, en establecimientos permanentes
1*651	Comercio al detalle de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
1*6511	Comercio al detalle de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería
1*6512	Comercio al detalle de ropa y complementos
1*6513	Comercio al detalle de lencería y corsetería
1*6514	Comercio al detalle de artículos de mercería
1*6515	Comercio al detalle de ropa especial
1*6516	Comercio al detalle de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general
1*6517	Comercio al detalle de confecciones de peletería
1*653	Comercio al detalle de artículos de menaje del hogar y materiales de construcción
1*6531	Comercio al detalle de muebles (salvo los de oficina)
1*6532	Comercio al detalle de materiales y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico no eléctricos; y de muebles de cocina
1*6533	Comercio al detalle de artículos de menaje, ferretería, objetos para decorar o de regalo, incluida la bisutería y los pequeños electrodomésticos
1*6534	Comercio al detalle de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento
1*6535	Comercio al detalle de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico; cestería y artículos de corcho
1*6536	Comercio al detalle de artículos de bricolaje
1*6539	Comercio al detalle de otros artículos para el menaje del hogar NCAA
1*654	Comercio al detalle de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones; y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
1*6541	Comercio al detalle de vehículos terrestres
1*6542	Comercio al detalle de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres
1*6543	Comercio al detalle de vehículos aéreos
1*6544	Comercio al detalle de embarcaciones con motor y deportivas

1*6545	Comercio al detalle de todo tipo de maquinaria (salvo aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)
1*6546	Comercio al detalle de cubiertas, bandas y cámaras de aire para neumáticos de vehículos
1*656	Comercio al detalle de bienes de segunda mano, como muebles, ropa y herramientas ordinarias de uso doméstico
1*6560	Comercio al detalle de bienes de segunda mano, como muebles, ropa y herramientas ordinarias de uso doméstico
1*657	Comercio al detalle de instrumentos musicales y sus accesorios
1*6570	Comercio al detalle de instrumentos musicales y sus accesorios
1*659	Comercio al detalle de otros productos
1*6591	Comercio al detalle de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados
1*6592	Comercio al detalle de muebles, máquinas y equipos de oficina
1*6595	Comercio al detalle de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
1*6596	Comercio al detalle de juguetes, artículos de deporte; ropa, calzado y complementos deportivos; armas, municiones y artículos de pirotecnia
1*6598	Comercio al detalle de artículos de "sex-shop"
1*6599	Comercio al detalle de otros productos NCA (salvo de los clasificados en el epígrafe núm. 6539)
1*67	Servicios de alimentación
1*671	Servicios de restaurantes
1*6711	Servicios de restaurantes de cinco tenedores
1*6712	Servicios de restaurantes de cuatro tenedores
1*6713	Servicios de restaurantes de tres tenedores
1*6714	Servicios de restaurantes de dos tenedores
1*6715	Servicios de restaurantes de un tenedor
1*672	Servicios de cafeterías
1*6721	Servicios de cafeterías de tres tazas
1*6722	Servicios de cafeterías de dos tazas
1*6723	Servicios de cafeterías de una taza
1*673	Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin
1*6731	Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin, de categoría especial
1*6732	Otros servicios de cafeterías y bares
1*675	Servicios en quioscos, paradas, barracas o otros locales similares, situados en mercados o plazas, al aire libre en la vía pública o jardines
1*6750	Servicios en quioscos, paradas, barracas o otros locales similares, situados en mercados o plazas, al aire libre en la vía pública o jardines
1*676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
1*6760	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
1*9713	Zurcido y reparación de ropa
1*972	Salones de peluquería e institutos de belleza
1*9721	Servicios de peluquería de hombre y mujer
1*9722	Salones e institutos de belleza
1*973	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias



**Relación de actividades afectadas que tengan zona de degustación**

1*644	Comercio al detalle de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos
1*6441	Comercio al detalle de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos
1*6442	Comercio al detalle de pan, panes especiales y bollería
1*6443	Comercio al detalle de productos de pastelería, bollería y confitería
1*6444	Comercio al detalle de helados
1*6445	Comercio al detalle de bombones y caramelos
1*6446	Comercio al detalle de masas fritas, con cobertura, relleno o sin relleno, patatas fritas, productos de aperitivo, fruta seca, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes